



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal



**CONVENIO MARCO CUATRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN RUMIÑAHUI, EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE RUMIÑAHUI, MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI Y LA FEDERACIÓN
NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FENEDIF.**

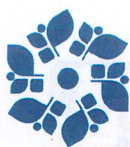
Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**, legalmente representado por el Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo, en su calidad de Alcalde, **EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI**, representado por la Mgs. Carla Acosta en su calidad de Secretaria Ejecutiva, **MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI**, legalmente representada por el Ing. Santiago Morales Tobar, en su calidad de Secretario Ejecutivo, conforme se desprende de los respectivos nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes; y, por otra, la **FEDERACIÓN NACIONAL DE ECUATORIANOS CON DISCAPACIDAD FÍSICA FENEDIF**, representada legalmente por la señora Mery Yolanda Viera Salazar, en calidad de Presidente. A quienes en adelante y que para los efectos del presente instrumento se denominará simplemente como **LAS PARTES**.

Las Partes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 Los gobiernos autónomos descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera y gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de Solidaridad, Coordinación y corresponsabilidad, Subsidiariedad, Complementariedad, Equidad interterritorial, Integración, Participación ciudadana, Sustentabilidad del desarrollo y Paridad de género, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 3 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Las instituciones del Estado y los servidores públicos deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley y tiene el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, de acuerdo con lo previsto en el Art. 226 de la Carta Fundamental del Estado.



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal



Los gobiernos municipales deben ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, conforme lo previsto en los Arts. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los Arts. 55, 113, 114, 115, 116, 129 al 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- 1.2 El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Rumiñahui, es un organismo de nivel cantonal, integrado paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad civil, ejerce las atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Además, tiene como atribuciones la coordinación con las entidades rectoras y ejecutoras, con los organismos especializados, así como con las redes interinstitucionales de protección de derechos del Cantón Rumiñahui, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los grupos de atención prioritaria y grupos vulnerables establecidos en la Constitución, en Acuerdos y Convenios Internacionales, reglamentos y ordenanzas del Sistema de Protección Integral de Derechos de Rumiñahui.
- 1.3 Misión Social Rumiñahui es una entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía administrativa, financiera y de gestión, sujeta a la presente Ordenanza y al Ordenamiento Jurídico vigente sobre la materia, cuyo objeto es el desarrollo e implementación de las políticas sociales, culturales y recreativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Rumiñahui, a través de la prestación de servicios públicos correspondientes, y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y competencia.
- 1.4 La Federación Nacional de Ecuatorianos con Discapacidad Física, fue creada mediante acuerdo Ministerial Nro. 3178 de 26 de junio de 1992, publicado en el R.O. Nro. 985 de 23 de julio de 1992, con reforma estatutaria aprobada mediante Resolución 0095, de fecha 10 de enero de 2017, emitida por la Dirección Distrital Quito Centro, del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Es una entidad sin fines de lucro, que agrupa a asociaciones de personas con discapacidad física legalmente constituidas, cuya finalidad es fortalecer el trabajo de sus filiales mediante capacitación, intercambio de experiencias, recursos e información con el fin de lograr su visibilidad, autonomía y sostenibilidad.

FENEDIF cuenta con un movimiento asociativo de la discapacidad sólido, visible, sostenible, con protagonismo social, con líderes capaces y generando una sociedad



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal



inclusiva con igualdad de deberes y derechos. La Federación trabaja por la visibilidad y el reconocimiento de las personas con discapacidad frente a los gobiernos locales, provinciales y nacionales. Apostamos por una sociedad más justa y equitativa y somos conscientes de ser los protagonistas de todos los cambios que permitan construir un mundo más humano e incluyente.

FENEDIF cuenta dentro de su Estructura Administrativa con el Programa de Servicio de Integración Laboral (SIL), el mismo que está orientado al cumplimiento y fortalecimiento de los niveles de inserción laboral de las personas con discapacidad, así como el de sensibilización a los empresarios del sector público y privado de nuestro país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

El objeto del presente convenio es: Realizar acciones conjuntas para desarrollar y ejecutar procesos de integración laboral social, económica, educativa y cultural; acciones de sensibilización, asesoría técnica, talleres de capacitación gratuitos en beneficio de las personas con discapacidad, empresas, direcciones departamentales, entidades adscritas del GADMUR, así como asesoría para potenciar el bienestar de las personas con discapacidad a través de los servicios que presta FENEDIF, con la finalidad de potencializar sus habilidades, destrezas, garantizar el ejercicio de derecho y promover su integración en igualdad de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- a) Coordinar conjuntamente con los técnicos delegados de cada institución un Plan de Trabajo a desarrollar durante la vigencia del convenio.
- b) Elaborar conjuntamente con los técnicos designados de cada institución, informes de las actividades realizadas en el marco de la planificación y alineadas al presente convenio.
- c) Coordinar conjuntamente los aspectos logísticos necesarios para el desarrollo de las acciones acordadas en el presente convenio, plan de trabajo.
- d) Levantar el informe final de resultados obtenidos del presente convenio.
- e) Coordinar espacios comunitarios de promoción de derechos, acceso a servicios, planes, programas y proyectos de inclusión socioeconómica. (Ferias de promoción de derechos).



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal



3.2 OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL:

- a) Proporcionar los espacios físicos necesarios para desarrollar ferias laborales, ferias de emprendimientos de personas con discapacidad.
- b) Promocionar a través de los medios de comunicación del GADMUR las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio.
- c) Coordinar e implementar procesos sostenidos de Turismo con enfoque de discapacidades, género, e interculturalidad a través de medios digitales.
- d) Propender progresivamente a garantizar espacios accesibles e inclusivos; a través del cumplimiento de la norma INEN de accesibilidad universal al espacio físico en parques, jardines, canchas, zonas turísticas, entre otras del cantón.
- e) Incorporar dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.
- f) Promover la construcción o modificación de obras públicas y privadas en las que debe existir accesibilidad universal para las personas con discapacidad.
- g) Promover la atención prioritaria de las personas con discapacidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rumiñahui, sus empresas públicas y entidades adscritas.
- h) Promover los procesos de integración laboral de las personas con discapacidad, a través de la Bolsa de Empleo.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI:

- a) Gestionar y coordinar con las Unidades Educativas Públicas y los Centros Infantiles Municipales del cantón Rumiñahui, procesos educativos de inclusión y calidad.
- b) Promover espacios de capacitación para trabajadores, servidores públicos y personal parte de las organizaciones del Sistema de Protección Integral de Derechos de Rumiñahui.
- c) Derivar y referir a personas con discapacidad o familias a los servicios de atención psicológica y asesoría legal para personas con discapacidad.
- d) Coordinar el levantamiento de información local vinculado a personas con discapacidad y sus familias.
- e) Levantar conjuntamente con la Municipalidad una base de datos actualizada de las empresas presentes en Rumiñahui.
- f) Articular espacios de capacitación, asistencia y asesoría con empresas locales, en el marco del Distintivo Igualdad e Inclusión; reconocimiento de buenas prácticas de integración laboral.
- g) Apoyar y acompañar los procesos liderados por el GADMUR, en el marco del presente convenio.



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

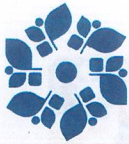


3.4 OBLIGACIONES DE MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI:

- a) Entregar el perfil funcional de las personas con discapacidad que acceden a los servicios de MSR, como insumo para el proceso de capacitación y asesoría.
- b) Convocar a personas con discapacidad que asistirán a los talleres de capacitación gratuitos.
- c) Facilitar el espacio físico para la ejecución de talleres de capacitación y asesoría técnica, conforme al cronograma planificado.
- d) Promocionar los servicios que ofrece la FENEDIF a los usuarios de los servicios de MSR para su participación en ferias laborales y de emprendimiento.
- e) Realizar campañas de concientización a la sociedad civil para la inclusión de las personas con discapacidad.
- f) Apoyar en las actividades para levantar una base de datos periódica de las personas con discapacidad que acceden a las capacitaciones y que cuentan con el perfil funcional para vincularse a procesos de integración laboral.
- g) Capacitar a los técnicos especializados parte de MSR en temas relacionados al ámbito de las discapacidades e inclusión.
- h) Apoyar en la planificación para la realización de los talleres gratuitos, tomando en consideración las necesidades y requerimientos de los usuarios con discapacidad.
- i) Apoyar y acompañar los procesos liderados por el GADMUR, en el marco del presente convenio.

3.4 OBLIGACIONES FENEDIF:

- a) Promover procesos de participación y actoría de las personas con discapacidad.
- b) Incentivar la participación de las personas con discapacidad en los diferentes talleres de capacitación, a desarrollarse en el marco del presente convenio.
- c) Coordinar los lineamientos y criterios de la población a ser parte de los procesos de capacitación
- d) Facilitar talleres de Capacitación gratuitos, a las personas con discapacidad, familias y empresas del cantón.
- e) Acompañar los espacios de coordinación interinstitucional e intersectorial a nivel local para la promoción y protección de derechos de las personas con discapacidad.
- f) Brindar talleres de capacitación gratuitos al personal del GADMUR, MSR y COPRODER en el ámbito de la discapacidad.
- g) Acompañar procesos de levantamiento de información a nivel cantonal, sobre el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad y de accesibilidad universal al medio físico en parques, jardines, canchas, zonas turísticas, entre otras.



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal



- h) Brindar asistencia técnica al GADMUR, MSR y COPRODER, que facilite la toma de decisiones y actuaciones de forma integral y desde un enfoque de inclusión.
- i) Acompañar la construcción de planes, proyectos de inclusión sociocultural, económico y turístico en Rumiñahui.
- j) Apoyar y acompañar los procesos liderados por el GADMUR, en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para instrumentar los compromisos descritos en la cláusula anterior, las partes suscribirán convenios específicos, previo cumplimiento de los requisitos que el ordenamiento jurídico exija para el efecto.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. -

El presente Convenio tendrá una PLAZO de duración de CUATRO AÑOS (4), plazo que podrá renovarse por el mismo tiempo previa solicitud de la parte interesada por escrito con por lo menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente instrumento, para lo cual las partes suscribirán la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO. -

Por la naturaleza del Convenio, la presente cooperación no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las Partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichas modificaciones no alteren la naturaleza ni el objeto del convenio; y, sean justificadas técnica, legal o académicamente.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. -

8.1 Para realizar la coordinación, ejecución y seguimiento del presente convenio, las Partes designan como Administradores del convenio a los siguientes funcionarios:

- a. Por el GADMUR: Se designa al/la Directora/a de Administración del Talento



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal



Humano.

- b. Por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Rumiñahui: El/la Secretario Ejecutivo/a o su Delegado
 - c. Por Misión Social Rumiñahui: El/la Secretario Ejecutivo/a o su Delegado
 - d. Por **FENEDIF**, se designa a la Srta. Luz Mejía, Técnica del Servicio de Integración Laboral de Pichincha.
- 8.2 En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, estos serán designados con la debida antelación, notificando a la Parte contraria de manera inmediata, y sin que sea necesaria la modificación del texto convencional. A fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades.
- 8.3 Las responsabilidades de los administradores del Convenio son:
- a. Velar por la correcta ejecución del presente Convenio;
 - b. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación de cumplimiento del presente convenio;
 - c. Convocar a las Partes para resolver las discrepancias que puedan surgir del cumplimiento del presente Convenio;
 - d. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto de este Convenio;
 - e. Informar a las instancias jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio;
 - f. Resguardar los intereses institucionales respecto a la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas del presente instrumento;
 - g. Presentar un informe trimestral y anual sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento;
 - h. Emitir informes con el debido sustento técnico para realizar renovaciones, modificaciones o terminaciones, según el caso;
 - i. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento;
 - j. Levantar los correspondientes informes sobre las distintas actividades a desarrollarse del presente convenio;
 - k. Consolidar el expediente completo sobre a la ejecución del presente instrumento;
 - l. Suscribir el acta de cierre del presente Convenio.



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal



CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

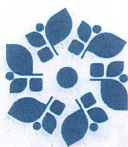
9.1 El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por cumplimiento del objeto del convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, legales, sociales o físicos para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá poner en conocimiento de su contraparte su intención de dar por terminado el convenio por mutuo con treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee dejar sin efecto el mismo;
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las Partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegaré; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la Parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

9.2 La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, generará la obligación de las Partes a suscribir un acta de finiquito, sin embargo, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del presente convenio no implicará el pago de indemnización alguna entre las partes, ni entre éstas y los participantes en los cursos de capacitación o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los comparecientes, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como empleador sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

En caso de que surjan controversias entre las partes por la ejecución de este Convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente, ante los jueces competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes;
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.-

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes, se realizarán por escrito y serán entregadas a las siguientes direcciones:

12.1 GADMUR:

- Dirección: Montufar 251 y Espejo, de la ciudad de Sangolquí
- Teléfonos: 2998300 Ext. 3071
- Correo electrónico: elena.ambato@ruminahui.gob.ec

CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE RUMIÑAHUI:

- Dirección: García Moreno y Riofrio (esquina), de la ciudad de Sangolquí
- Teléfonos: 3808034
- Correo electrónico: info@coproder.com/cacosta@coproder.com

MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI:

- Dirección: Santa Rosa. Av. Quito 1080 y Altar, de la ciudad de Sangolquí
- Teléfono: 2331735
- Correo electrónico: santiago.moralesmisionruminahui.gob.ec



RUMIÑAHUI

Gobierno Municipal



FENEDIF:

Se tendrá como válida la fecha de notificación.

- Dirección: Av. 10 de Agosto N37-193 y Barón de Carondelet
- Teléfono: 02456088
- Correo electrónico: Imejia.sil@discapacidadesecuador.org

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN. -

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, las Partes dejan expresa constancia de su conformidad con el contenido del presente convenio y, en consecuencia, se ratifican en todas y cada una de sus cláusulas, para constancia de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de igual valor y tenor en la ciudad de Sangolquí, a los 28 días del mes de junio de 2023.

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI**

Sra. Mery Yolanda Viera Salazar
PRESIDENTE FENEDIF

Mgs. Carla Acosta
**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
COPRODER**

Ing. Santiago Morales Tobar
**SECRETARIO EJECUTIVO DE
MISIÓN SOCIAL RUMIÑAHUI**